

## *Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización*

N° 026-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 08 de junio de 2015

**EMPRESA PRESTADORA** : Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

### VISTOS:

La Carta N° COV-230-15 de la Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A.; el Oficio N° 1283-2015-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, N° 230-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 26 de mayo de 2015, y en consideración al Memorando N° 212-15-GAJ-OSITRAN;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2013, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, entre la empresa Sociedad Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. (el Concesionario) y el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por acuerdo entre las Partes, en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión del REGULADOR;

Que, debido a la problemática presentada en torno al proceso de liberación de los terrenos privados existentes dentro del área de la concesión, el proceso de revisión y aprobación del Estudio de Trazo de las Obras Obligatorias sobrepasó los plazos previstos en el Contrato de Concesión, por lo que con fecha 12 de febrero de 2014, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo N° 01 que suspendió el inicio de la ejecución de Obras y aquellas derivadas de ésta, por 156 días calendario, es decir hasta el 16 de enero de 2015;

Que, en razón de las demoras en la aprobación del Trazo, con fecha 19 de mayo de 2014, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo N° 02, mediante la cual se postergó el plazo para la presentación del Estudio Definitivo de Ingeniería y del Estudio de Impacto Ambiental del Tramo Dv. Quilca – Dv Moquegua hasta el 04 de junio de 2014, y, en consecuencia, se volvió a postergar la fecha de inicio de ejecución de las Obras Obligatorias hasta el 30 de abril de 2015;





Que, no habiendo concluido el proceso de revisión y aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería y de Impacto Ambiental, y por lo tanto no existiendo certeza, según los potenciales acreedores permitidos del financiamiento de las inversiones a ejecutarse, de la fecha de inicio y término de ejecución de las obras; con fecha 17 de marzo de 2015, se suscribió el Acta de Acuerdo N° 03, que suspendió por sesenta días (60) el plazo de antelación al inicio de la ejecución de las obras, de la presentación del Endeudamiento Garantizado Permitido establecido en la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión;

Que, con Carta COV-054-15 de fecha 2 de febrero de 2015, el Concesionario presentó para aprobación del Concedente, los documentos exigidos en el Contrato de Concesión para la autorización de Garantías del Endeudamiento Garantizado Permitido;

Que, con Oficio N° 976-2015-MTC/25 de fecha 01 de abril de 2015, el Concedente califica como Acreedor Permitido al "Patrimonio Autónomo Fideicomiso Covinca I", que recibiría los fondos de la institución financiera Bancolombia, entre otros;

Que, con Carta COV-224-15 de fecha 13 de abril de 2015, el Concesionario presentó la solicitud de modificación del Contrato de Concesión por requerimiento del Acreedor Permitido "Fideicomiso Covinca I", para efectos de establecer con certeza los momentos en que se harán efectivos los incrementos tarifarios y otros relacionados con el retorno por la explotación de la Concesión;

Que, mediante Cartas COV-187-15 y COV 188-15 de fecha de recepción 30 de marzo de 2015, el Concesionario presentó a OSITRAN el Plan de Tránsito Provisorio y el Programa de Ejecución de Obras de las obras a ejecutarse, destacando el carácter referencial de éstos, pues se habían elaborado sin contar aún con la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería correspondientes;

Que, OSITRAN emitió el Oficio N° 111-15-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 14 de abril de 2015, señalando que debido a que los documentos presentados, Plan de Tránsito Provisorio y Programa de Ejecución de Obras, son referenciales, estos debían ser actualizados a la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería por parte del Concedente, y que después de esta actualización se emitiría la opinión exigida en el Contrato de Concesión;

Que, mediante la Carta COV 230-15 de fecha de recepción 16 de abril de 2014, el Concesionario presenta al Concedente la propuesta de Acta de Acuerdo N° 04, para suspender nuevamente la fecha de inicio de ejecución de las Obras Obligatorias prevista para el 30 de abril de 2015;

Que, con Oficio N° 186-2015-JCRV-GSF-OSITRAN recibido el 20 de abril de 2015, OSITRAN solicitó la opinión del Concedente respecto a la solicitud planteada por el Concesionario;

Que, a fecha 04 de mayo de 2015, el Concedente remitió el Oficio N° 1283-2015-MTC/25, en el que confirma la necesidad de una suspensión de la obligación contractual referida y solicita la opinión previa de OSITRAN sobre el proyecto de Acta de Acuerdo propuesto por el Concesionario;

Que, con Informe N° 320-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por las Partes, y en atención a la causal contemplada en el literal b) de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización acepta el plazo de 90 días calendario solicitado,





toda vez que existe voluntad de las Partes, expresada en el proyecto de Acuerdo, de ajustar o ampliar éste a la suscripción de la modificación al contrato actualmente en evaluación, tal como se indica en el Numeral 4.16 del Informe de Vista;

Que, cabe precisar que la suspensión en 90 días calendario de la obligación del inicio de ejecución de las obras, así como del resto de las obligaciones de la Cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, se contabilizará desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 29 de julio de 2015;

Que, con Memorando N° 212-15-GAJ-OSITRAN del 01.06.15, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre el particular, en el sentido que la causal de Suspensión de Obligaciones por Acuerdo entre las Partes, se encuentra debidamente sustentada y vinculada a las obligaciones que se pretende suspender;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 320-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, y en consideración a lo indicado en el Memorando N° 212-15-GAJ-OSITRAN, el mencionado Informe que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, la cual se contabilizará desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 29 de julio de 2015.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 320-2015-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 3°.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización